



# MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

## ALCALDIA

MÓNICA ESTRADA ISAÍAS  
DELEGADA DE LA ALCALDESA DE GUAYAQUIL

### CONSIDERANDO:

- QUE,** en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo.
- QUE,** en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- QUE,** en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre del 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que introduce cambios a la Ley en materia.
- QUE,** el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *"En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley"*.
- QUE,** la licitación a contratar corresponde al Programa CAF-XIII, por lo que, se debe cumplir con las Directrices de Gestión y principios de la Corporación Andina de Fomento (CAF).
- QUE,** el numeral 3 del artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que el procedimiento de Licitación se utilizará "para la contratación para la ejecución de obras, cuando su presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico...". El procedimiento se regirá por las directrices y principios de la Corporación Andina de Fomento; y, en lo no previsto se aplicará la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento General.
- QUE,** mediante oficio **DIR-005956 de fecha 04 de abril de 2019**, el Director de Obras Públicas, solicita la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional para la **"PAVIMENTACIÓN DE CALLES INC. ACERAS, BORDILLOS CUNETAS Y SISTEMA DE AA.LL., SECTOR PERIMETRAL OESTE (SEGÚN GRÁFICO), PRE-COOPERATIVAS: GUERREROS DEL FORTÍN 1, NUEVA PROSPERINA ETAPAS (2,9 Y 10), HORIZONTES DEL GUERRERO 1 Y UNIDOS POR LA PAZ 2, PARROQUIA TARQUI"** con un presupuesto referencial de **USD \$5'950.777,43**.
- QUE,** la Dirección Financiera Municipal remitió la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 0140-2019, con cargo a la partida presupuestaria No. 7.5.01.05.3210, "Trasporte y Vías", según el siguiente detalle: Con cargo al ejercicio del año 2019: USD\$ 4'193.000,00; y, con cargo al 2020: USD\$ 1'781.668,08; siendo un total de USD\$ 6'691.628,25 (Incluido IVA).
- QUE,** según los lineamientos de contratación para clientes CAF-Sector Público (LICITACIÓN), se aplicarán procedimientos previamente autorizados para la contratación de obras con montos de hasta dos millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD \$2'000.000).



## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

### ALCALDIA

- QUE,** el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que *delegación* es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.
- QUE,** el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad u Organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.
- QUE,** el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este el Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación.
- QUE,** mediante **resolución administrativa de fecha 05 de abril de 2019**, el Alcalde de Guayaquil, Abg. Jaime Nebot Saadi, me designó, para que actúe como su delegada en el procedimiento de licitación pública internacional de obra para la: **"PAVIMENTACIÓN DE CALLES INC. ACERAS, BORDILLOS CUNETAS Y SISTEMA DE AA.LL., SECTOR PERIMETRAL OESTE (SEGÚN GRÁFICO), PRE-COOPERATIVAS: GUERREROS DEL FORTÍN 1, NUEVA PROSPERINA ETAPAS (2,9 Y 10), HORIZONTES DEL GUERRERO 1 Y UNIDOS POR LA PAZ 2, PARROQUIA TARQUI"**, con un presupuesto de **USD \$5'950.777,43** conforme a lo establecido en los artículos 32, 33, 34, 35 y 49 de la LOSNCP, en concordancia con los artículos 20 y 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- QUE,** mediante **oficio DA-001-LICO-MIMG-003-2019 de fecha 05 de abril de 2019**, en mi calidad de delegada del Alcalde de Guayaquil, designé a la Comisión Técnica que tomaría a cargo el proceso precontractual de la Licitación Pública Internacional para la **"PAVIMENTACIÓN DE CALLES INC. ACERAS, BORDILLOS CUNETAS Y SISTEMA DE AA.LL., SECTOR PERIMETRAL OESTE (SEGÚN GRÁFICO), PRE-COOPERATIVAS: GUERREROS DEL FORTÍN 1, NUEVA PROSPERINA ETAPAS (2,9 Y 10), HORIZONTES DEL GUERRERO 1 Y UNIDOS POR LA PAZ 2, PARROQUIA TARQUI"**, de la siguiente manera:
- "(...)
- Presidente de la Comisión Técnica: Ing. Ramiro Castillo Illingworth, **ASESOR TÉCNICO.**
  - El responsable de la dependencia que requiere la obra: Ing. Jorge Berrezueta Peñaherrera, **DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.**
  - El profesional afín al objeto de la contratación: Ing. Genaro Cubillo Esparza, **DIRECTOR DE LA UNIDAD CAF-BEDE.**

"(...)"

- QUE,** mediante **resolución administrativa de fecha 20 de mayo de 2019**, la Alcaldesa de Guayaquil, resolvió:

"(...)

- DESIGNAR** a la Ab. Mónica Estrada Isaías, Jefa de la Unidad de Contratación Pública, para que actúe como mi delegada en los procesos de: Catálogo Electrónico; Subasta Inversa Electrónica; Subasta Inversa Institucional; Menor Cuantía de Bienes y Servicios; Menor Cuantía de Obras; Cotización de Bienes y Servicios; Cotización de Obras; Licitación de Bienes y Servicios; Licitación de Obras; Licitación de Seguros, Consultorías por Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público; Régimen Especial; Emergencias; y, Verificación de Producción Nacional, conforme a lo establecido en los artículos 32, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como los artículos 18, 20 y 24, de su Reglamento de aplicación y demás resoluciones vigentes del SERCOP.
- PUBLICAR** la presente resolución en el portal institucional del SERCOP.

"(...)"



## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

### ALCALDIA


- QUE,** el artículo 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que, la fase preparatoria de todo procedimiento licitatorio comprende la conformación de la Comisión Técnica requerida para la tramitación de la licitación, así como la elaboración de los Pliegos.
- QUE,** el artículo 18 del Reglamento General de la LOSNCP, establece los casos y la forma de integración de la Comisión Técnica, entre los cuales refiere que se deberá designar Comisión Técnica, entre otros, para los procedimientos de Concurso Público.
- EN,** mi calidad de delegada de la Alcaldesa de Guayaquil, de conformidad con la resolución administrativa de fecha 20 de mayo de 2019, y según lo previsto en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 18 de su Reglamento General;

#### RESUELVO:

- 1.- REEMPLAZAR PARCIALMENTE** la Comisión Técnica designada mediante oficio **DA-001-LICO-MIMG-003-2019**, encargada de apoyar en la fase preparatoria y precontractual del procedimiento de Licitación Pública Internacional para la **"PAVIMENTACIÓN DE CALLES INC. ACERAS, BORDILLOS CUNETAS Y SISTEMA DE AA.LL., SECTOR PERIMETRAL OESTE (SEGÚN GRÁFICO), PRE-COOPERATIVAS: GUERREROS DEL FORTÍN 1, NUEVA PROSPERINA ETAPAS (2,9 Y 10), HORIZONTES DEL GUERRERO 1 Y UNIDOS POR LA PAZ 2, PARROQUIA TARQUI"**, únicamente respecto de los siguientes miembros:
- El responsable de la dependencia que requiere la obra: Msc. Ing. Civil Luis Enrique Moral González, Director de Obras Públicas (E) o quién haga sus veces.
  - El profesional afín al objeto de la contratación: Ing. Carlos Eduardo Sotomayor Rada, en calidad de Director de la Unidad CAF-BEDE (E) o quién haga sus veces.

La Comisión Técnica deberá actuar de conformidad con los pliegos aprobados y de manera coherente con las directrices y principios de la Corporación Andina de Fomento, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de aplicación y demás resoluciones vigentes del SERCOP.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA DELEGADA DE LA ALCALDESA DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

  
**MÓNICA ESTRADA ISAIAS**  
**DELEGADA DE LA ALCALDESA DE GUAYAQUIL**